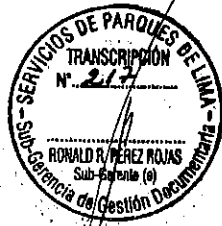




"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 69-2021/GAF

Lima, 23 de setiembre de 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: El Informe Técnico N° 005-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/ACP/MML, de fecha 08 de setiembre de 2021, emitido por el Área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento;

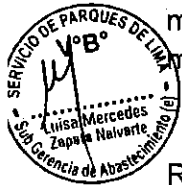
CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019, norma los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria se dispone la derogación del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de las Directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, siendo que la Dirección General de Abastecimiento no ha emitido a la fecha las nuevas Directivas que regularían la gestión de bienes muebles del Estado;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual en su numeral 6.2.1 establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalándose en el numeral 6.2.2 como una de las causales para solicitar la baja de bienes el mantenimiento o reparación onerosa;

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 230-2015, de fecha 15 de mayo de 2015, se aprobó la Directiva N° 006-2015/SERPAR LIMA/SG/MML "Procedimientos para efectuar el Registro Control y Supervisión de los Bienes Muebles de SERPAR LIMA", la cual en concordancia con la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que el



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



mantenimiento o reparación onerosa procede cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien mueble es significativo en relación a su valor real;

Que, a través del Comunicado Oficial N° 002-2020-SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales comunica a todas las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) que a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1439, que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), la competencias en materia de bienes muebles ha pasado a la Dirección General del Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, mediante el Informe N° 110-2021-SERPPAR LIMA-PZHUAY, de fecha 08 de julio de 2021, la Administración del Parque Zonal Huayna Cápac, informa la existencia de siete (07) bienes de tipo juegos recreativos en mal estado y que se encuentran en desuso, solicitando se inicie las acciones para la baja de los citados bienes;

Que, a través del Informe N° D000125-2021-SERPAR-LIMA-UDA, de fecha 27 de agosto de 2021, el Área de Control Patrimonial solicitó a la Subgerencia de Contabilidad, la valorización de los siguientes siete (07) bienes, de tipo juegos recreativos, en el marco del procedimiento establecido y a fin de poder emitir el Informe Técnico correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° D000232-2021-SERPAR-LIMA-SGC, de fecha 06 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Contabilidad informa sobre el valor en libros de los siete (07) bienes requeridos a través de un documento adjunto, en el cual se detalla el valor contable;

Que, en este sentido, mediante el Informe Técnico N° 005-2021/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/ACP/MML, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Responsable del Área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento, informa que los siete (07) bienes de tipo juegos recreativos se encuentran en completo deterioro en razón al material de su estructura (metal) y el costo de su reparación es significativo en relación a su valor actual, de acuerdo a la depreciación de los mismos. En tal sentido, recomienda se apruebe la baja, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, de los siete (07) bienes muebles (juegos recreativos);

Que, el numeral 6.2.3 de la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" establece que la baja de bienes se realizará al emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contables de la Entidad, por lo que corresponde aprobar la baja de los siete (07) bienes muebles cuyos detalles se encuentran especificados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;





De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, y con el visto de la Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, la Baja del registro patrimonial y contable de siete (07) bienes muebles, de tipo juegos recreativos, de propiedad del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, cuyos detalles se encuentran especificados en el Anexo N° 01 adjunto, el cual forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y al Área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento a fin de que procedan a efectuar la cancelación de las anotaciones el registro contable y patrimonial a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR la presente Resolución, y el Informe Técnico adjunto, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


.....
LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 217-367
para conocimiento y fines de cumplimiento con
Transcribir:
Atentamente, **24 SEP 2021**
.....
RONALDO R. PEREZ ROJAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria (e)



.....
.....
.....
.....
.....

.....

.....

.....



ANEXO N° 01

| DE M | COD PAT | FECHA ADQ | O/C | DESCRIPCION DEL BIEN | VALOR HISTORICO | TOTAL DE ACTIVOS | DEPRECIACI ON ACUMULAD A/AU 2021 | VALOR LIBRO S. |
|---------|------------|--------------|-----------|---------------------------------------|--------------------|---------------------|---|----------------------|
| 1 | 8765 | 13-12-12 | RG_389-12 | JUEGO RECREATIVO (MAYOR A 1/8 UIT) | 1,000.00 | 1,000.00 | 866.63 | 133.37 |
| 2 | 8768 | 13-12-12 | RG_389-12 | JUEGO RECREATIVO (MAYOR A 1/8 UIT) | 1,000.00 | 1,000.00 | 866.63 | 133.37 |
| 3 | 6478 | 13-12-12 | RG_389-12 | JUEGO RECREATIVO (MAYOR A 1/8 UIT) | 1,000.00 | 1,000.00 | 866.63 | 133.37 |
| 4 | 6479 | 13-12-12 | RG_389-12 | JUEGO RECREATIVO (MAYOR A 1/8 UIT) | 1,000.00 | 1,000.00 | 866.63 | 133.37 |
| 5 | 8766 | 13-12-12 | RG_389-12 | JUEGO RECREATIVO (MAYOR A 1/8 UIT) | 3,000.00 | 3,000.00 | 2,600.00 | 400.00 |

M M

